Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Directores de la Asociación de Maestros de Puerto Rico celebrada el 28 de marzo de 1923 en la ciudad de San Juan.

Libro Num. 1. Folios 54- 66.

1- El Presidente informa que la campaña de socios es satisfactoria . El número de socios subió de 2,000 a 3,000. Informa también que se ha recibido cooperación del Departamento de Inspección.
Informa que la situación en cuanto al Fondo de Seguro es difícil, está prácticamente agotado. El asunto hace daño moralmente a la Asociación.
El Fondo de Auxilio está muy bien. El fondo responde a los gastos. (Véase pliego aparte.)

2- El Presidente explica sobre su labor para evitar rebaja de sueldos a los maestros.

3- Lectura de la carta de los maestros de Panamá que desean visitar la isla. Se discuten preparativos para recibirlos.

4- Se discute plan de campaña para conseguir que se empleen maestros puertorriqueños en Estados Unidos.

5- Se aprueba pedir al Comisionado de Instrucción no envíe fuera de San Juan al Sr. Sellés durante la Sesión Legislativa.

ACTA DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Sesión Extraordinaria de la Junta de Directores celebrada el 28 de marzo de 1923, en la ciudad de San Juan.

Libro de Actas # 1 Folios 56-63.

Proyecto de Seguros y Auxilio

En cumplimiento del acuerdo aprobado en la Asamblea Anual celebrada en Ponce nombré al Sr. Isaac del Rosario, presidente, y a los Sres. Pedro Gil, Néstor Gaztambide, Pedro P. Arán y Carlos V. Urrutia como abogado, para que informara las cuestiones legales. Esta comisión así formada se reunió en la ciudad de Mayagüez, y redactó el siguiente proyecto de auxilio y seguro que debemos estudiar cuidadosamente para aprobarlo o enmendarlo en forma tal que pueda ser enviado a las asociaciones locales antes del día 1 de abril para su aprobación.

El Secretario da lectura a la sección primera: " Los herederos legales, según se establece más adelante en esta sección, de cualquier maestro asociado que al fallecer esté a cubierto con el tesoro de la Asociación, tendrán derecho a percibir una cantidad del Fondo de Seguros de esta Sociedad sujeto este derecho a las siguientes reglas:

Negroni: "¿ Qué se entiende por estar a cuebierto?"

Sellés: " Debemos especificar eso."

Santiago. "El reglamento dice que deja uno de percibir los derechos después que deja de pagar las cuotas."

Sarriera: "Eso consta en el reglamento y no debemos ir contra ello."

Sellés: "Debiéramos aclarar este asunto porque eso de que estén dos meses sin pagar y que se mueran y se les pague no es legal. Yo propondría que se entiende por estar al día el haber pagado el mes anterior a su muerte o enfermedad."

Se discute este importante asunto por los Sres. Negroni, Santiago, y Arán. Y el Sr. Santiago secundado por el Sr. Arán, formula la siguiente moción:

Que antes de empezar el año escolar se fije la fecha en que los asociados deben pagar sus cuotas. See aprueba por unanimidad.

Se lee la regla A."El Tesorero General mediante los trámites establecidos en el reglamento y sujetándose a lo especificado en esta sección, entregará:

Sesión Extraordinaria de la Junta de Directores celebrada el 28 de marzo de 1923. (Continuación.)

$1,000.00 a los herederos legales del socio fallecido,si éste ha pertenido a la Asociación durante seis años o más.

$900.00 si el asociado ha pertenecido a ella por cinco años.

$800.00 si ha sido miembro activo durante cuatro años.

$700.00 si lo ha sido durante tres años.

$600.00 si lo ha sido durante dos años.

$500.00 si lo ha sido durante un año solamente.

Sarriera: "Soy de opinión que la escala en la forma que está hecha no es equitativa.Yo creo que los aumentos deben hacerse por años consecutivos, esto es lo justo, y a partir de la base de $300.00 porque éste es un asunto que determinó la Asamblea General celebrada en Ponce.A partir de esa base es que propondré mi enmienda. Ustedes comprenderán que por egoísmo personal me reporta mayores beneficios la escala propuesta, pero si la combato lo hago por no considerarla justa ni equitativa y completamente perjudicial en la actualidad para la Asociación."

Negroni:"Soy de la misma opinión del compañero Sarriera."

Presidente: "Puede el Sr: Sarriera formular su enmienda."

El Sr. Sarriera hace la enmienda de que en el primer año se paguen solamente $300.00 u aumenten $100.00 por cada año hasta ocho años o más en que se pagarán $1000.00

Dieppa secunda la enmienda. El Presidente la somete a votación y es aprobada por unanimidad.

Se lee la regla B: " Para los efectos de los plazos anteriores se empezará a contar desde el 31 de diciembre de 1919, fecha en que se reorganizó la Asociaciónsobre la base departamental como se halla al presente.El Tesorero clasificará los asociados y les comunicará en una tarjeta impresa la categoría a que pertenece cada uno.Los socios que queden incluidos en el periodo de seis años o más, formarán la primera categoría, los que hayan de incluirse en el periodo de cinco años formarán la segunda categoría, y así sucesivamente, hasta los que queden incluidos en el lapso de un año que formarán la sexta categoría."

Se discute ampliamente esta regla por los Sres.Negroni, Santiago, Aponte, y Sellés.El Presidente solicita se concrete la discusión y se presente una moción en la forma que deba quedar redactada la regla B.

Sesión Extraordinaria de la Junta de Directores delebrada el 28 de marzo de 1923.(Continuación.)

El Sr. Sarriera secundado por Dieppa, presenta la moción para que la regla B quede redactada en la siguiente forma: "Para los efectos de los plazos anteriores se empezará a contar desde el día 31 de diciembre de 1919, fecha en se reorganizó la Asociación sobre la base departamental como se halla al presente." Se somete por la Presidencia a votación y es aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la regla C: "Toda persona que al ingresas en la Asociación tuviere más de cuarenta años y menos de cincuenta, tendrá derecho solamente al seguro de la sexta categoría. Y los que al ingresar en la Asociación tuvieren una edad mayor de cincuenta años no tendrán derecho a seguro en ninguna categoría."

El Sr. Sellés propone que para mayor claridad la regla C se redacte en la siguiente forma:"Toda persona que al ingresar en la Asociación tuviere de cuarenta a cincuenta años, tendrá derecho solamente al seguro de la octava categoría o sea $300.00"

El Sr. Santiago, secundado por Aponte presenta como moción la proposición del Sr. Presidente y se aprueba por unanimidad.

Se lee la regla D: "Al ingresasr un miembro o al reingresar un asociado antiguo, será requisito indispensable gozar de buena salud y llenar una solicitud que le suministrará la Asociación." Es aprobada sin discusión.

Se procede a leer la regla E: "Para teher derecho a este Fondo de Seguros deberán transcurrir seis meses desde la fecha de ingreso o reingreso del asociado." Se aprueba sin discusión.

Se lee la regla F: "Todos y cada uno de los beneficios estatuidos en esta Sección cesarán automáticamente en caso de epidemia declarada por las autoridades sanitarias, o en caso de catástrofe de cualquier género.Este inciso no comprende los casos de enfermedad o muerte por otras causas fuera de la epidemia o catástrofe."

El Sr. Negroni formula la moción de que el inciso F se redacte en la forma siguiente:"En caso de epidemia o catástrofe, se suspenderá el Reglamento y los casos de muerte que hubieren ocurrido se someterán al Concejo de Administración para su resolución definitiva." Sesundada por el Sr. Sarriera, se aprueba por unanimidad.

Se lee la regla G: "Todo maestro que solicite su ingreso en esta Asociación deberá designar en su solicitud la persona o personas a quienes debe pagarse el seguro en caso de muerte del asociado. Los miembros actuales de la Asociación llenarán este re-

Sesión Extraordinaria de la Junta de Directores celebrada el 28 de marzo de 1923.(Continuación.)

quisito por medio de una tarjeta impresa que les será suministrada por la Secretaría de la Asociación. En caso de que un asociado no designe sus beneficiarios, la Asociación entregará el importe del seguro a los herederos que declare la corte correspondiente." Se aprueba sin discusión.

El Sr. Santiago propone una nueva regla H: "Una comisión compuesta del Presidente , Secretario, y Tesorero, enviará cada año y durante el primer mes escolar, una circular a las asociaciones locales indicándoles la fecha en que los asociados deberán pagar sus cuotas. Disponiéndose que los que no paguen dentro del plazo señalado no tendrán derecho al seguro." Secundad por el Sr. Negroni, es aprobada por unanimidad.

Proyecto de Auxilio.

Se lee el apartado A: "Los maestros que estén recibiendo la pensión por inhabilidad física causada por alguna enfermedad, no recibirán dietas de este fondo como consecuencia de la enfermedad que causó su jubilación." Se aprueba sin discusión.

Se lee el apartado B: "Para la pronta atención del pago de las dietas en caso de enfermedad, se autoriza al Tesorero a depositar en el Banco a nombre de la Asociación, una cantidad no mayor de $500.00 para efectuar los desembolsos correspondientes una vez arobado el expediente de pago por la Secretaría de la Asociación.Esta cantidad constará en los libros de Tesorería bajo el epígrafe:"Fondo de Emergencia para casos de Enfermedad." Todo asociado tendrá derecho a los beneficios de auxilio después de transcurridos los noventa días de su ingreso." Es aprobado sin discusión.

El Secretario lee el apartado C: "El límite de tiempo durante el cual un asociado tendrá derecho a recibir las dietas del fondo de auxilio, no será nunca mayor de cincuenta días en el año." Es aprobado sin discusión anadiéndole el disponiéndose siguiente: " que durante el periodo de verano no se recibirá auxilio alguno."

Se lee el apartado D: "En caso de muerte del asociado tendrán derecho a cobrar sus herederos legales únicamente la cantidad que haya de corresponderles por concepto de Seguro para casos de muerte." Se aprueba sin discusión.

El Sr. Sarriera propone un nuevo apartado E: "Las asociaciones locales que no devolvieren el proyecto dentro de los quince días a partir de la fecha en que le fuere envisdo se entenderá que lo han aprobado." Secundada la proposición por la Sra Timotheé es aprobada por unanimidad.